



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL**

Copia Original

"Año Del Centenario De Machu Picchu Para El Mundo"

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios: 60 *segundo*
fecha

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000151 - 2011/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 03 MAR 2011

VISTO:

El informe Nº 163-2011-GB-RG-TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 18 de febrero de 2011; informe Nº 274-2010/GOB- REG-TUMBES-ORA-ORH-UECP-JU, de fecha 02 de diciembre de 2010; y escrito con Registro Nº 09503 de fecha 23 de noviembre de 2010, sobre solicitud de pago de devengados, presentado por TIMOTEO FERNANDEZ AQUINO, solicitud por mediante la cual está requiriendo el pago de devengados generados hasta el 31 de marzo de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante escrito con registro Nº 09503, de fecha 23 de noviembre de 2010, el administrado **TIMOTEO FERNANDEZ AQUINO**, solicita el pago de devengados generados hasta el 31 de marzo de 2010 y el pago de gastos incurridos en el proceso judicial más los beneficios correspondientes al período en el que estuvo cesado por ser trabajador nombrado.

Que, el administrado argumenta que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo expidió la Resolución Nº 398-08, de fecha 18 de diciembre de 2008, en la cual se dispone la reubicación laboral del mencionado en la plaza de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO II**, en la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Tumbes, en razón a ello los días 22 y 29 de diciembre del 2008, presentó una solicitud a la instancia correspondiente y al haber transcurrido ocho meses (08) - tiempo más de lo debido - sin obtener respuesta a lo solicitado, procedió a recurrir a la vía judicial para obtener tutela jurisdiccional efectiva a través de un proceso constitucional.

Que, el administrado en su solicitud, argumenta que por estar inmerso dentro de un proceso judicial el cual le ocasiono gastos, proceso judicial que fue ganado en primera instancia, SENTENCIA de fecha 21 de enero de 2010, la cual fue confirmada en segunda instancia por la Superior Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, mediante resolución Nº 11 de fecha 29 de marzo de 2010; pudiéndose deslindar del escrito presentado por el administrado TIMOTEO FERNANDEZ AQUINO, que está requiriendo el pago por el perjuicio ocasionado al no haber sido reubicado laboralmente en la plaza de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO II**, de la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno



Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios: 68 *Desembargo*

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios: 68



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

"Año Del Centenario De Machu Picchu Para El Mundo"

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Graf. Regional
Trámite Documentario
Folios 67 *según lo
y petic*

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000151 2011/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 03 MAR 2011

Regional de Tumbes, así como de los beneficios que debió gozar durante dicho periodo como trabajador nombrado, pese a haber una Resolución Ministerial Nº 398-08, de fecha 18 de diciembre de 2008, que disponía su reubicación laboral, así como también está requiriendo el pago de los gastos ocasionados producto del proceso judicial, considerados estos como daños y perjuicios, derechos que no pueden ser concedidos por no estar estipulados en la sentencia y más aún si se tiene que el proceso ha sido en contra del Gobierno Regional de Tumbes, el cual está exento del pago de costas y costos del proceso.

Que, en ese orden de ideas se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Código Procesal Civil, el cual es de aplicación supletoria, artículo 413º están exentos de la condena en costas y costos los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, el Ministerio Público, los Órganos Constitucionalmente Autónomos, **los Gobiernos Regionales** y Locales.

Que, la ley Nº 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes Nº 27452 y Nº 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales; en su artículo 3º dispone los Beneficios del Programa Extraordinario por lo cual los ex trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley; y que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente creado en el Artículo 4º de dicho cuerpo normativo, tendrán derecho a optar alternativa y excluyentemente entre los siguientes beneficios: **Reincorporación o reubicación laboral, Jubilación Adelantada, Compensación Económica, Capacitación y Reconversión Laboral**, siendo de su entera elección decidir a cuál de estos beneficios se acoge; y para el presente caso se tiene que el administrado se ha acogido al beneficio de reincorporación o reubicación laboral, por lo que deviene en improcedente otorgarle los pagos por devengados solicitados.

Que, conforme lo dispone el artículo 12º de la ley Nº 28299(ley que modifica la ley Nº 27803, ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las leyes Nº27452 y Nº 27586; para los efectos de los regulado en los artículos 10 y 11, de la presente ley, deberá entenderse la reincorporación como un nuevo vínculo laboral, generado ya sea mediante contratación bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada o nombramiento dentro del Régimen Laboral del Servidor Público, a partir de la vigencia de la presente Ley, para efectos de la reincorporación o reubicación deberá respetarse el régimen laboral al cual pertenecía el ex trabajador al momento de su cese.

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Graf. Regional
Trámite Documentario
Folios: 67 *según lo
y petic*

Folios 67



Copia fiel del original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

Gobierno Reg. Tumbes
Trámite Documentario
Folios: 66 y 67

"Año Del Centenario De Machu Picchu Para El Mundo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Nº 000151 - 2011/GOB. REG. TUMBES - P. Tec. Adm. II Alberto Sigifredo Peña García
Jefe de Tramite Documentario

Tumbes, 13 MAR 2011

asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, el Decreto Legislativo N° 276, ley de bases de la carrera administrativa artículo 24° dispone cuales son los derechos que le asisten a los servidores públicos dentro de ellos: percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a ley, gozar de estabilidad. Ningún servidor puede ser cesado ni destituido sino por causa prevista en la Ley de acuerdo al procedimiento establecido, reclamar ante las instancias y organismos correspondientes de las decisiones que afecten sus derechos, entre otros.

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley N° 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de pago de devengados, presentada por el administrado FERNANDEZ AQUINO TIMOTEO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; dar por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento del interesado, Oficina Regional de Planeamiento y Presupuesto, y las Oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase Y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL-TUMBES
Gerardo Fidel Viñas Dioses
PRESIDENTE REGIONAL

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios 66 y 67

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
Folios 66

